

SECCION QUARTA. DEZ. CERRA.
VENIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y QUATRO.

Notiene dadas las fianças Regulares Por
Razon de Escusos, que son m^{te}. se firmen
y das otras fianças, a saber, y a saber,
Conforme esta Real Cedula Por el, que de
Lo contrario se le de Por el, y de
la otra Real Cedula, y Por el, dijo
que el Escusado de los Señores Capitanes
ante el mismo d^{no} no aver dado se m^{te},
las fianças que se le piden como es de su
en cumplimiento, que es abrenjon a cabos
de la dicha Real Cedula a diferentes Villas de
Por, a los de el, y de el, y de el,
de el, y de el, y de el, y de el,
Mediante el Varano no puede dar las
ordenanzas sobre las Reales fianças que
luego que sum^{te} de Real Cedula
semana la Provisión, mas tambien
de el, y de el, y de el, y de el,
que se pide por la U^a, se le de un Injon
de la Real Cedula.

Por el, y de el, y de el, y de el,
que siendo de el, y de el, y de el, y de el,
de el, y de el, y de el, y de el,

